



Se autoriza la cantidad de \$ 11.63

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 11.63, que se pagara á don Diego Zúniga, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de abril último. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra Conserje del Ministerio de Gobernación al señor José Angel Lanza

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, en sustitución de don Manuel de J. Sosa, Conserje del Ministerio de Gobernación, al señor José Angel Lanza, cuyo sueldo deberá correr desde el 1.º del actual, fecha en que principió á prestar sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Joaquín Enamorado, vecino de Ceguaca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 134.00, valor de una mula y un novillo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 28 de marzo próximo pasado, declarando que doña Bárbara Almendares, vecina de San Antonio de Flores, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de una montura, una albarda, una gualdrapa y un guatel que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación,

comandadas por el Oficial Roque Carranza y General Teodoro Valladares, y \$ 100.00, valor de un burro bayo de casta propio para cruzamiento, que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Coronel Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Saturnino Avelar, vecino de Arada, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 200.00, valor de dos mulos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 6 de marzo próximo pasado, declarando que don Dalio Rivera, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un mulo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General; y Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que doña Concepción Maradiaga, vecina de Naranjito, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00,

valor de un mulo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 28 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcelino Discua, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 70.00, valor de un caballo tordillo melado que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, y \$ 65.00, valor de dos pollinos que perdió en servicio de unas fuerzas legitimistas que regresaban de la capital para Santa Bárbara, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se rectifica una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 28 de marzo próximo pasado, declarando que don Anselmo Zepeda, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 85.00, valor de un caballo frontino que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia excede en cinco pesos á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Rectificarla; manda reconocer á favor del interesado \$ 80.00, por cuyo valor se le extenderá una constancia de crédito, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pague á don Joaquín Rodezno, vecino de Guarita, \$ 100.00, valor

con que contribuyó, en efectivo, voluntariamente para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Fidel Bulnes, en la última guerra civil. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á "Campaña Legitimista de 1903." —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don José Jesús Reyes, vecino de Arada, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 150.00, valor de dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.50

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague al Comandante de Armas del mismo puerto, la cantidad de \$ 17.50, valor invertido en la habilitación de cinco soldados que llegaron de Comayagua á prestar servicios á aquella guarnición. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yscarán pague al señor José de la Cruz Díaz Guerrero \$ 33.60, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante 27 días del mes de noviembre y 14 del mes de enero últimos. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva á esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don

Jenaro Paz, vecino de Concepción del Norte, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 172.25, valor de un toro bermejo, una montura y sus anexos, una carga de café, media carga de sal, media carga de frijoles, un cofre de zinc, una gualdrapa, un pabellón, una cama, un par planchas, un serrucho, un nivel, un barreno, un caldero, una jarrilla de hierro, una hacha, una docena de platos, un vestido de casimir, media docena de tazas, un molino para café y otros varios objetos de uso personal que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General M. Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar la confección de unos vestidos

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á doña María Sánchez, de este vecindario, \$ 13.50, por la hechura de 36 vestidos de munición para los alumnos de la Banda de Guerra de esta ciudad. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Comayagua, el 28 de marzo próximo pasado, declarando que doña María Blas Cantarero, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 325.00, valor de dos caballos cebrunos, un bermejo, un bayo, una yegua tordilla y quince vacas que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Cornelio Corzantes, ex-Comandante de Armas de dicho departamento, y \$ 730.00, valor de 19 vacas, un caballo bayo blanco, un bermejo, dos tordillos y una yegua mora que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Generales don Carlos Alvarado y M. Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito á favor de la interesada, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Bruno Moreno, vecino de Arada, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcos Peña, vecino de Macueizo, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 225.00, valor de dos mulas y un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Teniente-Coronel don Justo Gómez Osorio, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Salvador Orellana, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 15.00, valor de un toro que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General M. Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un conserge

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar conserge del Ministerio de la Guerra á don Narciso Maradiaga h. en sustitución de don Victoriano González, á quien se le concedió un mes de licencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

Habiendo fallecido el pensionista Tiburcio Montes, vecino de Reitoca, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo de 16 de julio de 1903, por el que se le asignó la pensión mensual y vitalicia de \$ 10.00.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

Vista la sentencia dictada el 28 de marzo último, por la Junta de Reconocimiento de Comayagua, declarando que don Lupáreo Martínez, vecino de Protección, tiene derecho á reclamar del Estado cuarenta pesos, valor de un caballo tordillo que le tomó una fuerza comandada por el General Isaac Matute, al servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903, y el que no le ha sido devuelto.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se pronunció conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al interesado una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se indulta un reo

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

El Presidente de la República, en atención á los servicios prestados á la Nación en la guerra legitimista de 1903 por el Comandante 1.º don Marcos Carías Andino y por su padre, Coronel don Calixto Carías, y tomando en cuenta, además, el tiempo que ha permanecido en prisión el mencionado Comandante Carías,

ACUERDA:

Indultar á éste por el tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años de reclusión militar, á que ha sido condenado por la participación que tomó en los hechos por los cuales ha sido procesado el mismo Carías, el Doctor don Policarpo Bonilla y otras personas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar el sobresueldo de \$ 25.00 mensuales al Teniente-Coronel don Benjamín Sánchez, en atención al aumento de trabajo que ha sufrido con el servicio de varias clases que se le han encargado en la Escuela Militar, sección de Palacio; debiendo empezar á devengar este valor del día primero de los corrientes. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Ignacio Varela, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 125.00, valor de una mula retinta que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Capitán Magdaleno Baiza, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 20.12

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

• El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Casimiro Flores, de este vecindario, \$ 20.12, valor de once días de trabajo personal que ha prestado en la construcción del muro que se está edificando en el edificio de "El Toncontín." El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 7.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Cantarranas pague al Inspector don Narciso Medina, siete pesos que invirtió en el cumplimiento de una comisión militar. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Felipe Zelaya B., la renuncia que interpuso del empleo de Guardamaeón de Guerra del cuartel San Francisco; rindiéndole gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar, para sustituirlo, al ciudadano don José María Becerra P., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

Vista la solicitud en que la señora Magdalena Gómez, vecina de Santa Lucía, en este departamento, pide se le otorgue una pensión de montepío para atender á su sostenimiento y al de su hijo Antonio Rivera, por ser viuda del Subteniente y músico del Cuerpo de Banda. Samuel Rivera, quien prestó servicios al Gobierno por más de diez años.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la señora Gómez acreditó legalmente que su difunto esposo, el Subteniente Rivera, prestó servicios por un período de tiempo mayor de diez años; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la referida señora Gómez la pensión mensual y vitalicia de \$ 9.37½. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar la confección de unos uniformes

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Félix F. Solórzano, de este vecindario, \$ 450.00, por la costura de cincuenta uniformes para uso de la Banda Marcial de esta plaza. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Matías Barrientos Pavón, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 170.00, valor del daño sufrido en dos huertas, un potrero, un cañal y un guatal, que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al Doctor Juan Bustillo Rivera: cien pesos que dejaron de pagársele por gastos de traslación cuando vino á desempeñar la Fiscalía Militar de este departamento; cien pesos para gastos de traslación á la Costa Norte, donde va á prestar sus servicios, y trescientos pesos por el desempeño de una comisión militar. El señor Ministro de Hacienda ordenará la entrega de estos valores y la imputación de dichas erogaciones.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de marzo próximo pasado, declarando que don Rafael Almendares, vecino de Lepaterique, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo bayo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el Coronel don Ricardo Maldonado, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo último, declarando que don Zacarías Alonzo, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 300.00, valor de 2 caballos, 6 vacas y 2 bueyes que le tomó una columna de las fuerzas de la Usurpación, comandada por el Gobernador de Campo, Coronel Manuel Zúñiga, y \$ 31.00, valor de 310 manojos de guate que sirvió de forraje para las bestias de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito á favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta indicada.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autorizan unos pagos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes pagos, que verificó el Cajero Nacional en el mes de marzo último, según comprobantes:

31 planillas de la Guardia de Honor extraordinaria.....	\$ 1.539.30
5 altas extraordinarias en el Estado Mayor y Comandancia General.....	316.59
2 planillas de habilitaciones de tropa.....	57.00
1 recibo, alimentación de un alumno de la Escuela Militar.....	21.00
1 recibo, compra de guate en la precitada Escuela.....	108.00

Total.....\$ 2.041.89

La cantidad de \$ 2.041.89 deberá imputarse á la partida ó partidas que el señor Ministro de Hacienda crea conveniente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 19 de abril próximo pasado, declarando que don Pedro Abadía, vecino de San Marcos, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 400.00, valor de dos mulos y una mula que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Dr. Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril último, declarando que don Manuel Santos,

vecino de Ojojona, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de un caballo colorado y un mulo pardo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 19 de abril próximo pasado, declarando que don Domingo Chávez, vecino de Guaimaca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 350.00, valor de los daños que recibió en una finca de plátanos y cañaveral, ocasionados por las fuerzas de la Usurpación, comandadas por los Generales Matute y Flores, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Hilario Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 375.75, valor de 5 vacas, 2 toros, 2 vaquillas, 200 varas de cerca, 2 frenos, 2 monturas, 1 albarda, 5 aparejos, 2 sogas, 6 lazos, 12 valentios, 1 barrero, 4 machetes, 2 hachas y 2 pares de espuelas, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Jesús Barrientos, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de un mulo bermejo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por los Generales Isaac Matute y Nicolás Flores, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 22 de abril próximo pasado, declarando que la señora María Julia Reconco, vecina de Támara, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 200.00, valor de media manzana de caña de azúcar y la cerca que la rodeaba, destruidas por las fuerzas legitimistas comandadas por los Generales Mondregón y Medina, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril último, declarando que don Julio Zúñiga, de este vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un toro moro y una vaca negra que, durante la guerra civil de 1903, le tomó el oficial Magdaleno Baiza, al servicio de las fuerzas usurpadoras situadas en "El Berrinche."

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y que se extienda una constancia de crédito por el valor reconocido; devolviéndose las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 29 de marzo último, declarando que don Celestino Durón, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 320.00, valor de cuatro mil manojos de guate, que sirvió de forraje para las bestias de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de La Esperanza pague á don Rafael Melara \$ 148.87, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de noviembre, diciembre, enero y marzo últimos. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva á este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Ocotepeque pague al Doctor Domingo Rosa \$ 13.62½, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella sección, durante el mes de marzo último. El señor Ministro de Hacienda ordenará la imputación correspondiente á este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 6.00

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante Local de Sabanagrande (\$ 6.00), seis pesos que invirtió en medicinas, alimentos y víveres de los soldados Teófilo García y Leoncio I. Ramos. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la confección de unos uniformes.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas de aquel puerto \$ 172.00, valor que invirtió en la confección de 15 vestidos uniformes para la Banda Marcial del referido puerto. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 18 de abril próximo pasado, declarando que don Alejandro Servellón, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 30.00, valor de una montura, un freno y un par de espuelas que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Capitán Magdaleno Baiza, y \$ 150.00, valor de 600 manojos de guate que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito á favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente,

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la hechura de un pabellón

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Alfonso Guifarro la cantidad de \$ 10.00, valor que ha devengado por la hechura de un pabellón para uso de la Comandancia de Armas de Juticalpa. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Juan Midence, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado mil seiscientos setenta y cinco pesos, valor de dos mulas americanas, siete mulas del país, cuatro vacas grandes, siete vaquillas y tres vacas paridas, que durante la última guerra civil, el año de 1903, le tomaron los agentes de la Usurpación, Federico Rivas y Francisco Alvarez.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, mandando extender al interesado una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se reconoce y manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á favor de don Salvador Aguilar, vecino de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el crédito de \$ 500.00, por igual valor que entregó en efectivo al ex Administrador de Rentas de aquel departamento, Eduardo Guillén, por exacción que le impusieron los agentes de la Usurpación en la última guerra civil, el año de 1903, según comprobantes.

El señor Ministro de Hacienda verificará el pago de dicha deuda en la forma y tiempo que estime conveniente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Considerando: que son justas las razones en que funda su solicitud de renuncia de profesor de Agricultura y Lectura Explicada, en la Escuela Militar, sección de Palacio, que ha interpuesto don Federico C. Canales, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; le rinde las gracias y nombra en sustitución de éste al Doctor don Juan F. López, profesor de Agricultura; y á don Luis González Roca, profesor de Lectura Explicada en el mencionado establecimiento, en atención á la honradez y aptitudes de los mencionados.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 6 de febrero próximo pasado, declarando que don Juan L. Gómez, vecino de San Juan, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 45.00, valor de un caballo bayo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General B. Villela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas di-

ligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se rectifica una sentencia

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Felipe Valladares, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 443.50, valor de 3.000 manojos de guate, á \$ 6.00 el ciento; 1 fanega de maíz, \$ 96.00; y 2 novillos, á \$ 30.00 cada uno, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación; y \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que hay un error de \$ 7.50 en el cómputo de los valores que constituyen las pérdidas, el Presidente

ACUERDA:

Rectificar la referida sentencia; reconoce al señor Valladares el derecho de reclamar al Estado \$ 436.00, suma que se descompone así: \$ 336.00, por valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación, y \$ 100.00, valor de la mula que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas; le manda extender constancia de crédito por los valores reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“Alfonso Gallardo, Comandante de Armas del departamento, debidamente autorizado, y en representación del Gobierno, por una parte, y Sinforiano Galindo, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Galindo se compromete á construir en el edificio que ocupa el resguardo de Casamata, de esta ciudad, los trabajos que se enumeran á continuación: Cincuenta varas de empedrado de una vara y media de ancho, al rededor de la casa, á razón de setenta y cinco centavos cada una; doce varas de entejado al rededor de la misma casa, á razón de tres pesos cincuenta centavos cada una; sesenta varas de revoco y blanqueado, á razón de setenta y cinco centavos cada una; dos lienzos de pared, á diez y ocho pesos cada uno. También se compromete Galindo á pintar los torreones del mismo edificio, poniendo por su cuenta los materiales siguientes: media arroba de pintura blanca, cuatro pesos y medio; una libra de pintura colorada, dos pesos; dos botellas de agarras, á cuatro reales cada una, y dos botellas de aceite de linaza, á un peso cada una.

2.º Todos los demás materiales á que se refiere esta contrata serán de cuenta de Galindo, y de buena calidad.

3.º Galindo se compromete á entregar el trabajo, concluido, dentro de tres semanas después de aprobado el presente contrato, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

4.º El Gobierno pagará á Galindo por las obras estipuladas la suma de ciento setenta pesos al ser aprobado este contrato, cuarenta á los ocho días después de comenzados los trabajos, y el resto al ser entregados los mismos.

5.º Como garantía del presente contrato, Galindo hipoteca una casa de su propiedad situada en el alto de “La Hoya,” construida sobre paredes de adobe, la que mide diez varas de largo por siete y media de ancho, y limita así: al Oriente, con casa de Angelina Andino de Lemus; al Poniente, con casa de Jesús Velásquez; al Norte, casa de Rafael Calona, y al Sur, calle de por medio, con casa de Félix Saigado. Dicho inmueble lo posee libre de todo gravamen y lo estima en setecientos pesos. En fe de que todo se cumplirá como queda expuesto, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cinco.—Sello.—Alfonso Gallardo.—Sinforiano Galindo.—José Gómez L.—Tomás Avila Ruiz.”

2.º—Que el señor Ministro de Hacienda haga la imputación de este gasto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don José María Aguirre, \$ 1.624, valor de las medicinas que suministró para servicio del Comandante 1.º don Cayetano Nájera, quien se encuentra de alta en el Estado Mayor del señor Presidente. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 8 de febrero próximo pasado, declarando que don Alejo Portillo, vecino de Masaguara, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 120.00, valor de un mulo moro y una vaca bermeja que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Gonzalo Mejías Nolasco, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 19 de febrero próximo pasado, declarando que don Vicente Tábora, de aquel vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo negro que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Antonio López, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Toribio Amador, vecino de Guaimaca, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 248.00, valor de 40 medios de maíz, 30 de frijoles, 2 cofres, 2 camas, 2 espadines, 2 hachas, 2 puntas de arado, 1 hamaca, y más, los daños causados en su casa por las fuerzas de la Usurpación, comandadas por los Generales Herrera y Salamanca, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada a derecho, la sentencia que la Junta de Reconocimiento de Gracias, con fecha 24 de febrero último, declara sin lugar el reclamo presentado por Julián Villamil, de aquel vecindario, para que se le reconozca y mande pagar la cantidad de sesenta pesos, valor de un caballo bayo que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras, durante la última guerra civil, el año de 1903.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar una habilitación

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague al Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa \$ 16.00, valor de la habilitación de igual número de milicianos que envió de aquel círculo para reemplazo de la guarnición de San Pedro. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de este gasto.—Comuníquese

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro del presente mes, los señores Angel R. Alcántara y Eugenio Mejía, vecinos de la ciudad de Danlí, se han presentado a la oficina de su cargo denunciando un terreno nacional que existe en jurisdicción de Jacaleapa, conocido con los nombres de "San Felipe" y "El Recodo," el cual consta de doscientas hectáreas, más ó menos, propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado; y tiene por límites: al Norte, los sitios "La Constancia" y "El Barro," pertenecientes a la señorita Ofreciana Vallecillo, el primero, y el segundo a don Vicente Amaya, don Manuel Bertrán y otros; al Sur, el terreno baldío llamado el cerro de "La Chorrera;" al Oriente, el sitio de "El Vallecillo," de los señores Gilberto Medina, Angel Sevilla y otros; y al Occidente, los terrenos nacionales "Las Marias" y el cerro de "La Minita."—Yuscarán: 8 de mayo de 1905.—Luis Elvir. 22—1.º

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 17 del mes próximo pasado se ha presentado el señor don Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, casado, militar y de este vecindario, por sí y a nombre de los señores Antonio Giunta y Ciríaco Almeyda, mineros y vecinos de Sabana Grande, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, situada en jurisdicción del pueblo mencionado, la cual zona comprende la mina "San Antonio del Rosario," próximamente en el centro, y tiene por límites: al Norte, el cerro de La Vuelta Abajo; al Sur, cerro de Ocote del Niño, al Este, los cerros de La Mesa y El Gallo, y al Oeste, el cerro de Santa Bárbara. Y para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa 29 de abril de 1905.—S. Meda. 24

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día jueves, quince de junio próximo, a las diez a. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "El Suyatal," sito en jurisdicción de Teupasenti, que mide (558,15.54 h.º) quinientas cincuenta y ocho hectáreas, quince áreas, cincuenticuatro centiáreas, de las cuales cincuenta hectáreas son propias para la agricultura y las restantes para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor. De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria, se ha justipreciado el expresado terreno en (\$ 658 15) seiscientos cincuenta y ocho pesos quince centavos.—Yuscarán 13 de mayo de 1905.—Luis Elvir. 3—2

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día jueves, quince de junio próximo, a las diez a. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "El Cerro Grande," sito en jurisdicción de Teupasenti, que mide (266 h.º, 22 áreas) doscientas sesentiséis hectáreas, veintidós áreas, de las cuales treinta hectáreas son propias para la agricultura y las restantes para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor. El expresado terreno ha sido justipreciado en (\$ 326.22) trescientos veintiséis pesos veintidós centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria.—Yuscarán: 13 de mayo de 1905.—Luis Elvir.

## AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905

SATURNINO MEDAL.

## Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

## Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoctas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don **Rómulo E. Durón.**

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

Calixto Quiroz, Juez de Paz suplente del pueblo de San Antonio de Cortés, a los señores Jueces y autoridades de policía y militares de la República, hago saber: que en estos oficios se ha decretado lo siguiente:—"Juzgado de Paz suplente de San Antonio de Cortés, abril veinticinco de mil novecientos cinco.—Apareciendo indicio racional-suficiente preceptuado por el artículo 46 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente, constando para el caso la presunción de que Juan Miguel Vásquez, es autor del crimen de disparo de arma de fuego (escopeta), seguido de lesiones graves en la persona del Alcalde de Policía de este pueblo, don Manuel Medina. Apoyándose en el artículo 46, citado, de la ley mencionada y 406, 407, N.º 3.º del Código Penal, decretase la prisión de Juan Miguel Vásquez, por el simple delito de lesiones graves con arma de fuego, causadas al Alcalde de Policía de este pueblo, don Manuel Medina. Líbrese requisitoria de aprehensión a las autoridades de la República, copia al Alcalde de estas cárceles, y remitirse para su publicidad, la requisitoria primeramente mencionada, a la Redacción de "La Gaceta" oficial y "Revista Judicial." Proveído con testigos y notifíquese.—Calixto Quiroz.—Jerónimo Hernández.—Teófilo Oviedo.—Filiación del reo: es de cuarenta y cuatro años de edad, regular tamaño, grueso, trigüeño amarillento, indiado, viste chaqueta, pantalón, calzado, ojos grandes pardos, nariz gruesa, pelo liso negro, pestañas lisas, cejas encontradas, bigote poblado, dientes anchos, y no tiene ninguna cicatriz. Y para el caso que pueda aparecer en sus jurisdicciones, en nombre de la ley excito y requiero a Uds. para su captura y remisión a este Juzgado.—Librado en San Antonio de Cortés, a treinta de abril de mil novecientos cinco.—Calixto Quiroz.—Teófilo Oviedo, Secretario.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 12